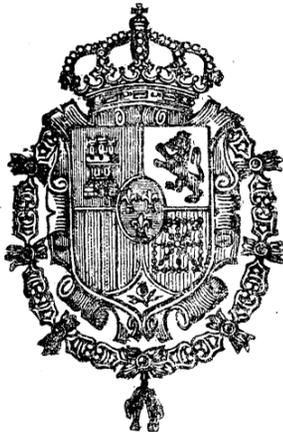


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Ptas.	8
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre la REINA Regente (Q. D. G.) siguen en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo la honra de transcribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Telegramas y comunicaciones de felicitación con motivo del alumbramiento de S. M. la Reina.

ALICANTE 18.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado: «Delegado Hacienda con todo el personal de su dependencia provincia ruega á V. E. trasmita al Gobierno de S. M. que se asocia á la satisfacción general de la Nación por feliz alumbramiento de S. M. la REINA.»

BALEARES, PALMA 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«La fausta noticia del nacimiento del REY de España con toda felicidad y el buen estado de salud en que se encuentra S. M. la REINA Regente, nos ha producido á todos los Jefes y demás empleados de Hacienda de esta isla la mayor satisfacción, y tengo gran complacencia en manifestarlo á V. E. para su conocimiento, y por si se digna ponerlo en el del Gobierno.»

BURGOS 18.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente al Gobierno de S. M. la satisfacción con que los empleados todos de esta dependencia han sabido el fausto acontecimiento que hoy llena de regocijo á la Nación.»

CÁCERES 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«El Delegado de Hacienda y todos los funcionarios del ramo en esta provincia elevan á S. M. al Gobierno y á V. E. su más entusiasta felicitación por el fausto nacimiento del REY.»

CÁDIZ 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«En unión de todos los empleados que se hallan á mis órdenes, ruego á V. E. se digna elevar á las gradas del Trono nuestros respetuosos y entusiastas sentimientos del más ardiente júbilo por haber nacido con toda felicidad el REY de España, y por el satisfactorio estado de salud de S. M. la REINA Regente.»

CIUDAD REAL 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«Ruego á V. E. se sirva elevar á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) mi sincera felicitación por el nacimiento del REY.»

CORUÑA 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«Ruego á V. E. eleve á las gradas del Trono y haga presente al Gobierno de S. M. la felicitación más sincera de los Jefes y demás funcionarios de esta Dependencia por el fausto suceso del nacimiento del REY de España.»

CUENCA 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«Dirijo á V. E. en mi nombre y en el de todos los Jefes y funcionarios de Hacienda de la provincia la más expresiva felicitación por el fausto alumbramiento de S. M. la REINA Regente, rogando respetuosamente á V. E. se sirva trasmitirla al Gobierno de S. M., así como el testimonio de nuestra leal y decidida adhesión á las instituciones.»

HUESCA 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«La Delegación de mi cargo y todos los Jefes y empleados de Hacienda de esta provincia tienen la honra de felicitar á V. E. y al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) por el feliz acontecimiento que con inmenso júbilo celebran hoy con la Nación entera como nuncio de paz y prosperidad y ventura para la Patria, y hacen votos solemnes para

que el Cielo conserve la preciosa vida de S. M. el REY recién nacido, de su Augusta Madre la REINA Regente y su Real Familia. Así he tenido la satisfacción de exponerlo al Sr. Gobernador, como genuino representante del Gobierno en esta provincia, rogándole se sirva expresarlo en nuestro nombre al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

LEÓN 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«Ruego á V. E. se digna elevar á S. M. la REINA Regente del Reino la más cordial felicitación por el natalicio del REY de España, al propio tiempo que la más leal adhesión de todos los funcionarios del ramo de Hacienda en la provincia.»

LOGROÑO 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«El Delegado de Hacienda y todos sus subordinados ruegan encarecidamente á V. E. se sirva ofrecer á los R. P. de S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), el rendido homenaje de su inquebrantable adhesión y la más entusiasta felicitación por el fausto natalicio del augusto Príncipe, prenda segura de engrandecimiento y gloria para la Patria.»

SALAMANCA 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«En mi nombre y en el de todos los funcionarios ruego á V. E. felicite á la Real Familia y al Gobierno de la Nación por el venturoso alumbramiento de S. M.»

TOLEDO 17.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Delegado:

«Ruego á V. E. sea fiel intérprete cerca de S. M. la REINA Regente de la satisfacción que Jefes y subalternos de Hacienda han tenido al saber el feliz natalicio del REY de España.»

BADAJOS 24, 430 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«El Ayuntamiento de Monesterio en sesión extraordinaria acordó celebrar el natalicio de S. M. el REY con repique de campanas, salvas é iluminaciones. Gran entusiasmo en la población, disponiendo un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso.»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARAVACA.—Excmo. Sr.: «La Corporación municipal de mi presidencia en representación de los habitantes de esta ciudad, ruega á V. E. se sirva elevar á las gradas del Trono el entusiasmo que experimenta por el nacimiento de S. M. el REY y satisfactorio estado de salud de S. M. la REINA Regente, y que hace fervientes votos por su pronto restablecimiento.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Caravaca 24 de Mayo de 1886.—Excmo. Sr.—Miguel García Rossella.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

PUNTE CALDELAS.—Excmo. Sr.: «El Ayuntamiento de mi presidencia, no satisfecho con haber comunicado á V. E. por conducto del Gobernador de esta provincia la satisfacción con que recibió la noticia del fausto suceso del nacimiento del REY de España, acordó que V. E. se digna felicitar en nombre de esta Corporación y de las demás Autoridades de este Municipio á S. M. la REINA Regente, á su Real Familia y al Gobierno; y así lo comunico á V. E., cumpliendo los vehementes deseos de la Corporación, que celebró con demostraciones públicas tan fausto acontecimiento.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Puente Caldeas 17 de Mayo de 1886.—Excelentísimo Sr.—Manuel Piñeiro.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial de 20 de Febrero de 1885, cuyo art. 1.º autoriza á D. Luis Landecho y Urries para construir sin subvención directa del Estado un ferrocarril económico que, partiendo de Amorevieta, termine en Guernica Luno:

Visto el expediente instruido para los efectos de la misma ley:

Vistas las de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los respectivos reglamentos para su ejecución, fechas 24 de Mayo y 8 de Setiembre de 1878:

Visto el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 30 de Marzo último para la concesión de la línea de que se trata, cuyo documento ha sido aceptado por el peticionario D. Luis Landecho con fecha 12 de Abril próximo pasado;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al mencionado D. Luis Landecho y Urries la concesión del ferrocarril económico de Amorevieta á Guernica Luno, con arreglo al proyecto aprobado por Reales órdenes de 30 de Setiembre último y 8 de Enero del corriente año, y al pliego de condiciones particulares aprobado por la de 30 de Marzo del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesión de un ferrocarril económico de Amorevieta á Guernica Luno.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril económico que, partiendo de Amorevieta, termine en Guernica Luno.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 30 de Setiembre de 1885 con las prescripciones que la misma contiene. No se introducirá modificación alguna en dicho proyecto sin la previa autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado; pero el Gobierno, oyendo á la Empresa concesionaria, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos ó apartaderos, además de los fijados en el proyecto.

Art. 4.º El material móvil que ha de tener como mínimo esta línea para su explotación es el siguiente:

- Tres locomotoras.
- Tres furgones de equipajes.
- Cuatro coches mixtos de 1.ª y 2.ª clase.
- Dos coches de 2.ª clase.
- Ocho coches de tercera clase.
- Diez vagones plataforma.
- Dos vagones cuadradas.
- Diez vagones cerrados.

Art. 5.º En el término de 45 días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión de esta línea, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos una fianza de 50.439 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores de la Deuda pública calculado al tipo señalado al efecto en las disposiciones vigentes, y cuya suma represente el 3 por 100 del presupuesto. Esta fianza se devolverá á la Empresa concesionaria cuando justifique tener obras hechas por un valor equivalente á la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando aquéllas en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Art. 6.º Las obras de este ferrocarril empezarán dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la publicación de la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán ter-

minadas, en disposición de abrirse la línea á la explotación en el plazo de cuatro años, á contar de dicha fecha.

Art. 7.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes encargados de su distribución.

Para este objeto reservará la empresa en cada tren que conduzca la correspondencia pública un carruaje, cuya forma y dimensiones determinará la Dirección general de Correos. Respecto á las horas de salida, marcha y detenciones de dichos trenes la Empresa concesionaria deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 8.º Queda también obligado el concesionario á transportar gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Guerra y Gobernación.

Art. 9.º El concesionario establecerá y conservará en buen estado, á sus expensas, durante el tiempo de la concesión una línea telegráfica con un hilo para servicio del Gobierno.

Art. 10.º No se pondrá en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material móvil que haya de emplearse en la explotación redactada por Ingeniero del Gobierno encargado de la inspección.

Art. 11.º Concluidas las obras el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios.

Art. 12.º No podrá la Empresa concesionaria exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa que sigue á estas condiciones y contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 13.º La concesión de esta línea se otorga por 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos adquiridos, y con arreglo á la ley especial de 20 de Febrero de 1885, á las de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y á los reglamentos para ejecución de las mismas, al presente pliego de condiciones particulares y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14.º Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredite debidamente dentro del término de seis meses que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediera caducará la concesión.

Art. 15.º Caducará asimismo en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye la fianza en el plazo que previene el art. 5.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no empezasen ó terminasen las obras dentro de los plazos marcados en el art. 6.º del presente pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados con arreglo al artículo 30 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para ejecución de la ley de Ferrocarriles vigente.

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si en caso de ser Compañía la concesionaria fuese asimismo declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial. En todos estos casos se procederá con arreglo á lo que determina el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 16.º Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción y á la de 400 pesetas por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 17.º La compañía concesionaria nombrará un representante designando además su residencia para recibir las comunicaciones que dirijan el Gobierno ó sus delegados. Si se faltare á esta disposición, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid 30 de Marzo de 1886.—Aprobado por S. M.—Montero Ríos.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Fomento.—Conforme y acepto las condiciones consignadas en el presente pliego.

Bilbao 12 de Abril de 1886.—Luis de Landecho.

Tarifa de los precios máximos de peaje y transporte para el ferrocarril económico de Amorevieta á Guernica Luno.

PRECIOS				
(a) GRAN VELOCIDAD	Peaje.	Transporte.	TOTAL	
	Ptas. Mils.	Ptas. Mils.	Ptas. Mils.	
Viajeros.				
Por viajero y kilómetro en primera clase.....	0'07	0'03	0'10	
Por viajero y kilómetro en segunda clase.....	0'05	0'025	0'075	
Por viajero y kilómetro en tercera clase.....	0'035	0'02	0'055	
Equipajes.				
Por tonelada y kilómetro.....	0'30	0'25	0'75	
Encargos.				
Por tonelada y kilómetro.....	0'30	0'25	0'75	
Comestibles.				
Por tonelada y kilómetro. } Ostras, pescados frescos y demás comestibles.....	0'2875	0'1875	0'475	
Metálicos y valores.				
Hasta 25.000 pesetas.....	0'16 por 100	0'09 por 100	0'25 por 100	
Lo que exceda de 25.000 pesetas.....	0'67 por 100	0'33 por 100	1 por 100	
Perros.				
Por cabeza y kilómetro.....	0'0133	0'0067	0'020	
Transportes fúnebres.				
Por vagón y kilómetro.....	0'60	0'40	1	
Trenes especiales.				
Por kilómetro para ida solamente.....	4	2	6	
Por kilómetro para ida y vuelta.....	7	3	10	
(b) PEQUEÑA VELOCIDAD				
Mercancías.				
Por tonelada y kilómetro. {	Primera clase.....	0'40	0'0625	0'4625
	Segunda clase.....	0'075	0'0625	0'1375
	Tercera clase.....	0'0625	0'0625	0'1250
	Minerales de hierro, cuando el recorrido no exceda de 14 kilómetros.....	0'4375	0'0625	0'2000
Ganados.				
Por cabeza y kilómetro... {	Bueyes, vacas toros, caballos, mulas y animales de tiro.....	0'07	0'03	0'100
	Terneros y cerdos.....	0'0250	0'0125	0'0375
	Carneros y ovejas, corderos y lechones.....	0'0125	0'0125	0'0250
	Carruajes.			
Por pieza y kilómetro.... {	Coche de una sola testera en el interior, de dos ó cuatro ruedas.....	0'4375	0'0110	0'2475

Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de las tarifas del ferrocarril económico de Amorevieta á Guernica Luno.

1.ª La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia; de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.ª Las mercaderías que á petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

4.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebaja en ciertos precios á uno ó á muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigentes no

están sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con 15 días de anticipación.

5.ª Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 45 kilogramos, sólo pagará el precio de su asiento.

6.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

7.ª Los derechos de peaje y transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

Primero. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 3.000 kilogramos.

Segundo. A toda masa indivisible que pese más de 2.000 kilogramos. Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos, pero cobrará más por peaje y transporte. La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 3.500 kilogramos, ó cuyas dimensiones excedan de las del galibo del cargamento

PRECIOS			
Peaje.	Transporte.	TOTAL	
Ptas. Mils.	Ptas. Mils.	Ptas. Mils.	
Por pieza y kilómetro....			
Coches de cuatro ruedas con dos fondos y dos banquetas.....	0'175	0'425	0'600
	0'227	0'448	0'675
Cuando vayan los carruajes con la velocidad de los viajeros la tarifa será doble.			
Material móvil.			
Por un vagón que pueda transportar de tres á seis toneladas.....	0'460	0'040	0'200
Por un vagón que pueda transportar más de seis toneladas.....	0'470	0'080	0'250
Por una locomotora que pese de 12 á 18 toneladas.....	2	4	3
Por una locomotora que pese más de 18 toneladas.....	2'500	4'250	3'750
Por un tender que pese de siete á 10 toneladas.....	1'300	0'700	2
Por un tender que pese más de 10 toneladas.....	1'700	0'800	2'500
(c) DERECHOS ACCESORIOS			
Reposo.		Precios por día.	
Por fracción indivisible de 100 kilogramos.....		0'425	
Siendo por vagón completo, pagará por tonelada.....		0'312	
O mínimo de percepción por vagón.....		1'500	
Material móvil.....		1'500	
Por cada vagón.....		3	
Por cada locomotora.....			
(d) ALMACENAJE			
Equipajes.		Precios por día.	
Por fracción indivisible de 40 kilogramos.....	0'062	0'425	
Encargos y comestibles.		Precios por día.	
Por fracción indivisible de 10 kilogramos.....	0'062	0'425	
Metálico y valores.		Precios por día.	
Por fracción indivisible de 1.000 kilogramos.....	0'062	0'425	
Mercancías.		Precios por día.	
Por cada 40 kilogramos, durante los 15 primeros días.....	0'003	0'250	
Por cada 40 kilogramos, durante los 15 días siguientes.....	0'005		
Por cada 40 kilogramos, pasado el primer mes.....	0'010		
Carruajes de uno ó dos fondos.		Precios por día.	
El primer día.....	1	1	
Trascurrido el primer día.....	2	2	
Omnibus, gondolas, diligencias y otros.		Precios por día.	
El primer día.....	1'500	1'500	
Trascurrido el primer día.....	2'500	2'500	
Material móvil.		Precios por día.	
Por cada locomotora, tender ó vagón.....	5	5	

que la Empresa fija, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 5.000 kilogramos, no comprendiéndose en esta disposición las locomotoras.

Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes, tendrá obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

8.ª Los precios de tarifa no son aplicables:

Primero. A todos los objetos que, no estando expresados en ella, no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos.

Segundo. Al oro y plata, sea en barras, menudas ó labrado, al plaqé de oro y de plata, al mercurio, á la platina, á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.

Tercero. En general á todo paquete, bulto aislado ó excedente de equipaje transportado con la velocidad de los trenes de viajeros, que pese aisladamente menos de 50 kilogramos cuando no formen parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos, en objetos de una misma naturaleza, remesados á la

vez y por una misma persona, aunque estén embalados separadamente.

Los precios de tarifa para los objetos comprendidos en los tres casos anteriores, se fijarán anualmente por el Ministerio de Fomento á propuesta de la Empresa. Sin embargo, el precio de tarifa que se fija para los bultos ó excedentes de equipaje comprendidos en el caso 3.º no podrán ser en modo alguno mayor que el que corresponde á un bulto cuyo contenido sea de la misma naturaleza y cuyo peso sea de 50 kilogramos.

Toda expedición no transportada con la velocidad de los trenes de los viajeros, cuyo peso no exceda de 50 kilogramos pagará por este peso, que se fija como mínima de la percepción.

9.º En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa y salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado y exactitud y con la velocidad estipulada el transporte de viajeros. Las mercancías serán transportadas en el orden de su número de registro.

10. La carga y descarga de las mercancías será de cuenta de los remitentes y consignatarios respectivamente; en el caso de que la haga la Empresa, percibirá ésta 0'50 pesetas por la carga, ó igual suma por la descarga de cada tonelada de 1.000 kilogramos ó fracción de ésta, pero mayor de 400 kilogramos. Si los consignatarios no recogiesen los bultos ó mercancías dentro de las 48 horas después de su llegada, la Empresa tendrá derecho á percibir por almacenaje pasado dicho tiempo la cantidad que se fija en el cuadro de tarifas.

11. Los que manden ó reciban las remesas, tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de estas, desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que la impone la disposición anterior.

12. En el caso de que la Empresa hiciera algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente, con uno ó muchos de los que hacen remesas, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

13. Para transportes militares, la Empresa deberá observar el reglamento vigente, ó el que se dicte en lo sucesivo con carácter general.

Los Ingenieros y Agentes del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia del camino de hierro, serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, igualmente que los empleados del Telégrafo, en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

Bilbao 25 de Mayo de 1886.—El Ingeniero Jefe, Pablo de Alzola.—Examinado: el Ingeniero Jefe, Espinal.—Hay un sello que dice: *División de ferrocarriles del Norte.*

Aprobado por Real orden de 8 de Enero de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.—Hay un sello que dice: *Dirección general de Obras públicas.*

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 9 de Octubre de 1884, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se ha servido resolver que la cátedra de Hebreo, vacante en la Universidad de Zaragoza, se sustituya con la de Arabe, y al propio tiempo que se completen con una segunda cátedra de Lengua griega los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras en la referida Universidad y en la de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 72

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Africa (costa O.)

CABLE TELEGRÁFICO ENTRE BISSAO Y BULAMA, SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE BULAMA (provincia de Guinea.) (A. a. N., número 61/321. Paris, 1886.) Para señalar el cable telegráfico que une los puertos de Bissao y Bulama se han puesto las boyas siguientes:

1.º En el canal de Bissao se ha fondeado una boya ovoide roja con el letrero *Telégrafo* en la enfilación de la isla de los Pájaros y las piedras de Pedralva en las marcaciones siguientes: isla de los Pájaros al N. 26° 15' E.; la punta NE. de la isla de las Arcas al S. 40° 30' E.; la punta Bernafel al N. 43° O. No se debe fondear entre la punta SO. de la isla del Rey y el árbol grande del fuerte de Bissao, ni pasar al N. de esta línea. Tampoco debe fondearse en la enfilación de la isla de los Pájaros y las piedras Pedralva.

2.º En el canal de las Arcas se ha fondeado una boya ovoide roja con el letrero *Telégrafo* entre el extremo del banco O. de la isla de las Arcas y la punta O. de Bulama en las marcaciones siguientes: la punta NO. de la isla de las Gallinas al S. 31° O.; la punta O. de Bulama al S. 46° E.; el centro de la isla de las Arcas al N. 18° E. No se puede fondear en la enfilación de esta boya á la punta O. de Bulama.

3.º En el canal Bolola hay una boya cónica entre el banco Mau (Mao) y la punta Bambaya en las marcaciones siguientes: la punta Bambaya al S. 63° E.; la punta de Colonia al S. 57° E.; la punta del Preco Leve al N. 32° O. No se debe fondear al SO. de Colonia ni al N. de la boya.

4.º En el puerto de Bulama hay una boya enfrente de la

casa blanca de la playa (situada entre el almacén y los cuarteles). No se puede fondear entre esta casa y la boya ni muy cerca de ésta por el S.

Situación de la ciudad de Bulama. Observaciones recientes hechas en Bulama, capital de la provincia de Guinea, dan para situación geográfica del asta bandera portuguesa la latitud de 11° 38' 47" N. y la longitud de 16° 33' O.

Las valizas de Pedralva y las boyas que indican los bancos del canal de las Arcas que habían desaparecido, volverán á ponerse en su sitio.

Carta núm. 546 de la sección IV.

MAR MEDITERRÁNEO

SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE DEL EXTREMO DEL MUELLE OCCIDENTAL EN CONSTRUCCIÓN EN EL PUERTO DE GÉNOVA. (A. a. N., número 61/323. Paris, 1886.) El faro flotante que marca el extremo del muelle O. en construcción del puerto de Génova (véase Aviso núm. 67 de 1886), está bajo las marcaciones siguientes: la luz de Scioia al N. 43° 45' E. á 830 metros; la luz del muelle Nuevo al N. 37° 30' O. á 1.360 metros.

Los buques entrantes deben pasar al E. de este faro flotante.

Cartas números 2 y 252 de la sección III.

Cerdeña.

RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE NO. DE LA RADA DELLA REALE (isla Asinara.) (A. a. N., núm. 61/324. Paris, 1886.) El faro flotante ido á pique al NO. de los bancos della Reale, isla Asinara, ha vuelto á colocarse en su puesto (véase Aviso núm. 59 de 1886.)

Cartas números 3 y 465 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

PREVENCIÓN DE IZAR LA BANDERA ANTE LOS FUERTES AUSTRO-HÚNGAROS. El Gobierno Imperial y Real de Austria-Hungría recuerda nuevamente á los navegantes la obligación en que están todos los buques de izar la bandera al pararse ó pasar delante de los fuertes de este país, pues de no hacerlo así, dentro del radio de las tres millas, los buques serán los únicos responsables de las consecuencias perjudiciales que les puedan sobrevenir por la inobservancia de esta advertencia.

En su consecuencia, el Excmo. Sr. Ministro de Marina ha dispuesto circular esta noticia en el presente aviso á los navegantes, para que no pueda ningún Capitán de buque español alegar ignorancia.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

ALMADRABA DE ARROYO HONDO. El Ayudante de Marina de Rota participa haberse calado la almadraba de Arroyo Hondo de aquel distrito.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

España.

ALMADRABA LANCES DE TARIFA. El Ayudante de Marina de Tarifa participa haberse calado la almadraba Lances de Tarifa de aquel distrito.

Madrid 5 de Mayo de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo resultado falsos varios timbres de Correos y Telégrafos del precio de 50 céntimos de peseta, esta Dirección general ha acordado insertar á continuación las diferencias que distinguen dichos timbres de los legítimos:

1.º Los caracteres de la inscripción «Correos y Telégrafos» son en los timbres falsos más estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripción «50 céntimos.»

2.º El busto de S. M., en los falsos, es bastante más alto que en los legítimos, y todo el rayado muy desigual y sin claro oscuro, notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la dirección que en los legítimos; y

3.º El grabado, trepado y caracteres del número «50» son muy imperfectos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Mayo de 1886.—El Director general, José de Velasco.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado por la ley desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués del Arenal, sin que que el inmediato sucesor ni otro alguno haya obtenido la necesaria Real carta de sucesión en el mismo; cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante del mencionado Marquesado para que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones en demanda de dicho documento al Ministerio de Gracia y Justicia, que habrá de obtenerse por quien corresponda dentro del término de seis meses, previo pago á la Hacienda del impuesto especial establecido.

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Director general, T. María Tomé.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 26 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 4.000 esteras de palma que son necesarias con destino al enfarde de papel y demás efectos que han de remitirse á las provincias durante el próximo año económico de 1886-87.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de las mismas puede pasar á ver el pliego de condiciones que ha de servir de base á la referida subasta, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

RECTIFICACIÓN

Siendo festivo el día 3 de Junio, señalado en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 23 del corriente para la celebración de la subasta del suministro de 40 cuadros indicadores de estación central telefónica, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar el día 2 de Junio, á la hora y en el local que en el mencionado anuncio se designa.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Reducida por Real orden de 4 del actual la Escuela superior de niños, vacante en Manzanares, á la clase elemental, y dotación anual de 1.375 pesetas con disfrute de sueldo y emolumentos legales, este Rectorado ha dispuesto anunciar esta vacante ampliando su edicto de 3 del corriente, inserto en la GACETA del 5, á fin de que pueda proveerse por oposición en los ejercicios que han de celebrarse en Junio próximo, conforme se expresa en la referida convocatoria.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á la expresada vacante.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Secretario general, Leopoldo de Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 14 de Junio próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar la segunda subasta simultánea en este Gobierno y en las Casas Consistoriales de Los Barrios para el aprovechamiento durante un año de leñas de los montes de aquellos Propios, en la cantidad de 8.000 pesetas, y con sujeción á los requisitos y condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en esta Sección de Fomento y en la Secretaría de aquel Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Cádiz 22 de Mayo de 1886.—El Gobernador, Luis del Rey.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia con fecha....., y de las condiciones para la adjudicación de la subasta del aprovechamiento durante un año de leñas de los montes de los Propios de Los Barrios, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo de tasación; pero precisamente por pesetas y en letra sin raspaduras ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.) 2210—S

Administración de la Aduana de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre último, se procederá á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 30 de Junio del año actual, y hora de la una de la tarde, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, de 14.909 kilogramos de papel inútil existente en las oficinas de la Aduana de aquella capital, cuyo acto se llevará á efecto bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen insertos á continuación de este anuncio.

Barcelona 20 de Mayo de 1886.—El Administrador.

Pliego de condiciones para vender en pública subasta 14.909 kilogramos de papel inútil de diferentes tamaños que existen en la Aduana de Barcelona.

1.º El papel se hallará de manifiesto en la Aduana de Barcelona los días no feriados, en las horas de despacho en dicha oficina.

2.º El contratista se obliga á recibir dichos efectos en el local que ocupan en la expresada Aduana dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que se le comunique la aprobación de la subasta, siendo de su cuenta los gastos que se originen para trasladar el papel dentro del mismo plazo al punto que tenga por conveniente.

3.º Para proceder á la entrega del referido papel se pesará todo por uno de los pesadores de la Aduana, con intervención del Oficial encargado del Archivo y del contratista. En caso de no haber conformidad entre éste y el Oficial, decidirá en último recurso el Administrador de la Aduana.

4.º No se permitirá la salida del papel sino después de satisfecho su importe en la Tesorería de la provincia de Barcelona, donde ingresarán como recursos eventuales de la renta de Aduanas, uniéndose al expediente copia certificada de la carta de pago que acredite el ingreso.

5.º La subasta se celebrará el día 30 de Junio de 1886, á la una de la tarde, en el despacho del Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona que presidirá el acto, asistido del Administrador de la Aduana, de un Abogado del Estado y de un Notario.

6.º Desde la una á una y media del indicado día se recibirán por el Presidente los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que haga la proposición. Estos pliegos se redactarán en papel del sello 11.º, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Mayo de 1882, se numerarán por el orden de su presentación, y para poder ser admitido ha de presentar previamente cada licitador un documento que justifique haber depositado en la Tesorería de la provincia de Barcelona la cantidad de 300 pesetas en metálico. Las proposiciones se redactarán en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación de este pliego.

7.º Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos admitidos por el orden de numeración, y serán leídos en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

8.º El tipo mínimo admisible será el de 15 céntimos de peseta por cada kilogramo del referido papel.

9.º Si entre los precios propuestos con arreglo á la condición 6.ª hubiera alguno ó algunos que cubran ó mejoren el tipo designado, se adjudicará el servicio al autor de la proposición más ventajosa, á reserva, sin embargo, de la aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales admisibles, según la condición que precede, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, pasado el cual se adjudicará el servicio al mejor postor, ó en el caso de no haber mejorado alguna de las proposiciones, al autor de la que hubiese sido presentada primero. El rematante firmará el acta que extenderá el Notario; á los interesados en las demás proposiciones les serán devueltas las cantidades depositadas con arreglo á la condición 6.ª

11. El contratista quedará obligado á otorgar escritura dentro de los ocho días siguientes á la notificación de haberse aprobado el remate, siendo de su cuenta los gastos de esta y de su primera copia que se ha de unir al expediente respectivo. En el caso de que por el contratista no se cumpliera alguna de las condiciones establecidas en este pliego, se entenderá rescindido el contrato.

12. Los efectos de dicha rescisión serán que se procederá á la venta del papel á perjuicio del contratista, aplicándose la garantía dada por el mismo á cubrir la diferencia de precio que pueda resultar y los gastos que con este motivo se ocasionen.

13. Será de cuenta del contratista el importe del anuncio que se publique en la GACETA DE MADRID, anunciando esta subasta á tenor de lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre de 1875, y también será de cuenta del referido contratista el importe del anuncio que se publique en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

14. Los incidentes que se susciten respecto á este contrato se resolverán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y la responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo á que se refiere el art. 11 de la ley de Contabilidad. Forman parte integrante de este pliego, como inscritas en el mismo, cuantas formalidades establece el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la venta de 14.909 kilogramos de papel inútil existente en la Aduana de Barcelona, se comprometo á tomar dicho papel con estricta sujeción á las referidas condiciones por el precio de..... céntimos de peseta cada kilogramo, (expresado en letra la cantidad).

(Fecha y firma y domicilio del proponente.)

Madrid 3 de Diciembre de 1884.—Cos-Gayón.—Es copia.—
P. O. Ezeiza.
Barcelona 20 de Mayo de 1886.—El Administrador.
2218—S

Administración del Correo Central.

DÍA 23

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 215 Antonia Martínez.—Vallecas.
- 216 Ciriaco Fernández.—Villaviciosa.
- 217 Concepción Jiménez.—Redueño.
- 218 Fernando Valhondo.—Guadalajara.
- 219 Francisco Riviere.—Barcelona.
- 220 José Campos.—Sin dirección.
- 221 María C. Sánchez.—Sigüenza.
- 222 Miguel Tasso.—Sin dirección.
- 223 Manuela Cano.—Ciudad Real.
- 224 Miguel Lucena.—Granada.
- 225 Pedro Orallo.—Tetuán.
- 226 Simcón Jalou.—Alberite.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 24

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Gijón.....	Gabino Pacheco.—Sin señas.
Valladolid.....	Julián Alonso Rojas.—Ave María, 21, patio.
E. Utrera.....	Francisco Barrera.—Sin señas.
E. Ciudad Real..	Cesáreo Siscano.—Carretera de Aragón.
Valladolid.....	José Fernández.—Espíritu Santo, 29, tercero.
Barcelona.....	Sebastián Ballarín.—Puerta Sol. Fonda de Madrid.
Sevilla.....	Antonio Gira.—Cedeceros, 13.
Barcelona.....	Conrado Bassa.—Hotel Lisboa, Arenal, 11.
Avila.....	Norberto Peydao.—Sin señas.
Rentería.....	Juan Oliden.—Paseo Recoletos, 12, tercero.
Segovia.....	Teresa Iniguez.—Sin señas.
Oeste.	
Ocaña.....	José Bernardo García.—Toledo, 126.
Zaragoza.....	Julio Ramos.—Humilladero, 10.
E. Mediodía.	
Marmolejo.....	Manuel Pastor.—Riego, 4.
Norte.	
Málaga.....	Ana San.—Ruiz, 13.
Barcelona.....	José López.—San Vicente, 4.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—Por el Jefe del Centro, Asensi.

Junta de fondos económicos de vestuario de marinería.

Debiendo subastarse ante la Junta económica de dicho fondo, constituida en el Arsenal del Ferrol, el día 8 de Julio del año actual la confección y entrega de 2.000 vestuarios de marinería, los que sean necesarios para aprendices marineros, y las prendas sueltas que puedan necesitarse durante la entrega de

los expresados 2.000 vestuarios, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la licitación se presenten ante dicha Junta el citado día, á las doce de su mañana; en el concepto de que el pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de verificar la subasta se halla de manifiesto en la Capitanía general de dicho Departamento los días laborables, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Ferrol 19 de Mayo de 1886.—V.º B.º—Lorenzo Tirivegre.—
El Secretario, Antonio Samper. 2217—S

Junta económica del Departamento del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 15 del actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce de la mañana del día 30 de Junio próximo, la subasta del suministro de 300 libros impresos con destino al Negociado de Inscripción marítima de este Departamento, bajo el precio tipo de 15 pesetas cada libro, y con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 400 pesetas, y aquel á quien se adjudique en definitiva el servicio depositará en los propios valores la cantidad de 400 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., núm..... en su nombre) ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha....., (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....) y pliego de condiciones para contratar 300 libros impresos con destino al Negociado de Inscripción marítima de la Capitanía general del Departamento, se comprometo á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 21 de Mayo de 1886.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. 2216—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Excm. Junta económica del Departamento en sesión de 17 del actual, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta dependencia y en la Comandancia de Marina de Sevilla, en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta la adquisición de los materiales necesarios en el Arsenal de la Carraca para las obras de los cruceros *Colón* y *Ulloa*, cuyo importe asciende á la cantidad de 31.422.24 pesetas.

El remate tendrá lugar ante las Juntas especiales de subastas de los centros antes expresados y en los locales de costumbre, á los 30 días de aquél os en que aparece esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las respectivas provincias, en los cuales se fijará la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación aparece, y por separado y fuera del sobre que las contenga entregarán al Sr. Presidente la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 1.571 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

San Fernando 19 de Mayo de 1886.—P. A., Javier Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento y Comandancia de Marina de Sevilla por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.) 2209—S

Por acuerdo de la Excm. Junta económica del Departamento en sesión de 17 del actual, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta dependencia y Comandancia de Marina de Sevilla, en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta los materiales necesarios en el Arsenal de la Carraca para las obras del vapor *Legaspi*, ascendente á la suma de 2.669 pesetas.

El remate tendrá lugar ante las Juntas especiales de subastas de los expresados puntos y en los locales de costumbre á los 30 días de aquél en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla, en cuyos periódicos se fijará la hora y día del acto.

Los licitadores se presentarán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación aparece, y por separado y fuera del sobre que las contengan entregarán al señor Presidente la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 133 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

San Fernando 20 de Mayo de 1886.—P. A., Javier Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento y Comandancia de Marina de Sevilla por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.) 2210—S

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 120, de 30 del pasado, y en los Boletines oficiales de Cádiz y de Málaga, números 96 y 275, de 4 y 19 del actual, el anuncio y modelo de proposición para subastar la adquisición de berlingas con destino al taller de arboladura del Arsenal de la Carraca, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 18 del mes de Junio próximo, dándose principio á las doce de su mañana.

San Fernando 22 de Mayo de 1886.—P. A., Javier Delgado. 2129—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Junta general de Socorros.

RECAUDACIÓN VERIFICADA EL DÍA 24 DE MAYO

	Pesetas.
Suma anterior.....	36.725
Excmo. Sr. Duque de Veragua.....	250
Madame Vivas (Francia) por conducto del señor Verda.....	30
Un empleado del Cuerpo de Penales, por un día de su haber.....	2.40
D. C. S. M.....	50
D. X. I. Z.....	250
El Senado.....	2.500
S. A. I. la Archiduquesa Isabel.....	2.500
TOTAL.....	42.227.40

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Secretario general, R. Sallaya.

Alcaldía constitucional de Simancas.

En esta Alcaldía existe un expediente instruido de oficio á consecuencia de hundimiento ocurrido en una casa situada en el casco de esta población y su calle de la Esperanza, cuyos materiales fueron recogidos y enajenados en pública subasta y de sus productos se abonaron los gastos ocasionados, habiendo resultado un remanente de 207 pesetas 32 céntimos, que se encuentran en poder del Depositario nombrado al efecto.

Desconociendo esta Alcaldía quién fuera el dueño de repetida casa, se le llamó por anuncio inserto en el Boletín oficial de provincia; y no habiéndose presentado ninguno hasta la fecha, se le llama nuevamente por el presente, que se insertará en dicho Boletín y GACETA DE MADRID, para que en término de un año comparezca á la liquidación consiguiente; entendiéndose que pasado este plazo se procederá de oficio á disponer del solar.

Simancas 22 de Mayo de 1886.—El Alcalde accidental, Julián Herrero.—El Secretario, Marcelino García. 417—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 14 del actual, decretando la prisión provisional de José Moreli Eacinas, hijo de Manuel y Juana, casado, de 43 años de edad, músico, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Juan de Dios, núm. 7, y últimamente en la de San Vicente Baja, núm. 68, piso tercero, y á cuyo interesado se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de Madrid á responder á las resultas de la causa que se le sigue por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á dicha prisión celular comunicado y á disposición de la expresada Sala, á la que se dá conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 20 de Mayo de 1886.—José Cózzer
J—3668

PAMPLONA

D. Pedro Sáenz de Russio, Presidente accidental de la Sala de justicia de la Audiencia territorial de Pamplona.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Angel Inigo y Berges, alias Candiles, hijo de Fernando y de Marcelina, natural y residente en esta ciudad, soltero, de 32 años de edad, jornalero, cuyas señas son: estatura baja, cara estrecha y larga, nariz abultada, pelo y ojos castaños, color sano, tuerto del ojo derecho; viste pantalón de algodón azul, faja negra, chaleco oscuro, elástico morado, chaqueta de lienzo, camisa de color, boina azul y alpargata blanca cerrada, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 días comparezca dentro de los estrados de esta Audiencia á oír la notificación de la sentencia ejecutoria dictada por dicha

Sala en causa seguida por tres delitos de estafa, y á cumplir la condena por ella impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan proceder por medio de sus agentes á la busca y captura del indicado sujeto poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Pamplona á 21 de Mayo de 1886.—Pedro Sáenz de Russio.—Por su mandado, Zacarías Margado. J—3615

VALENCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital ha de proveerse la plaza de Médico forense con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el mencionado Juzgado dentro del término de 15 días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA.

Valencia 21 de Mayo de 1886.—El Secretario de gobierno, Luis Rubio. J—3667

Audiencias de lo criminal.

ALCAÑIZ

Se halla vacante la plaza de Oficial de Sala de esta Audiencia de Alcañiz por pase á otro destino del que la desempeñaba, cuya provisión tendrá lugar en la forma prevenida en el art. 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la misma en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Alcañiz 19 de Mayo de 1886.—Por orden del Tribunal, el Secretario, Pedro García. J—3616

CALATAYUD

D. Miguel Tró y Morea, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manuel González, hijo de José María y de Salvadora, natural de Zaragoza, sin residencia fija, de 42 años de edad, soltero, pordiosero, procesado en causa por hurto procedente del Juzgado de Tarazona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Tribunal á fin de que pueda señalarse día para dar principio á las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión con las seguridades debidas á esta Audiencia del expresado sujeto; pues así se ha acordado todo en la causa de que se lleva hecho mérito.

Calatayud 20 de Mayo de 1886.—Miguel Tró.—Secretario, Ramón Ferrán. J—3630

GERONA

Por la presente cita, llama y emplaza á Narciso Pons y Ginesta, natural y vecino que ha sido de Celrá, en el partido de Gerona, de 15 años de edad, de estado soltero y profesión labrador, cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume que residirá dentro del partido de Gerona, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta ciudad de Gerona á responder de los cargos que le resultan en una causa criminal sobre hurto seguida por el Juzgado de esta capital.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido procesado Narciso Pons y Ginesta, disponiendo su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad poniéndolo á disposición de este Tribunal.

Gerona 19 de Mayo de 1886.—El Presidente, Ceferino Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Marina. J—3666

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial que últimamente la publique, á Manuel Rojo Barcala, natural y vecino de Cádiz, hijo de Manuel y de Ana, casado, sin instrucción, empleado, de edad de 28 años, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo indicado le pararán los consiguientes perjuicios, pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en el día de hoy en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda pende contra el mismo por delito de injurias é insultos á los agentes de la Autoridad.

Asimismo esta Sección encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Rojo Barcala, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 15 de Mayo de 1886.—Carlos Toledano.—Mariano Martínez Carrasco.—G. del Río y Victor.—Licenciado, Gil Guerrero. J—3614

TORTOSA

D. Mariano Romo y Hierro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Amoros Mayor, alias Chero, natural y vecino de Cherto, hijo de José y de María, de 39 años de edad, casado y separado de su mujer hace años y de ejercicio labrador, es de estatura alta, blanco de color, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de 10 días á fin de concurrir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que por parricidio frustrado de su mujer Teresa Blanch se sustancia en este Tribunal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tortosa á 18 de Mayo de 1886.—Mariano Romo y Hierro.—Secretario, Andrés Moreno. J—3597

Juzgado de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Félix Moreno, hijo de Justo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recoger un martillo que de la pertenencia de su padre fué ocupado en la causa que se ha seguido contra Elías Trabeso Basalto, por homicidio de Justo Moreno ó autorice á persona que lo verifique en su nombre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Mayo de 1886.—Baldomero Gullón.—El actuario, Pascual Moreno. J—3617

ALCALÁ LA REAL

D. Francisco de Paula Serra, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá la Real.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de la provincia de Málaga y Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado Antonio Bela y su hermana política Paula, vendedores de lienzo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que presten declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra José Gil Pérez por homicidio de José Arenas García; y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá la Real á 23 de Abril de 1886.—Francisco de P. Serra.—Por su mandado, José Laguna. J—3618

ALCOY

D. Leopoldo Soler Valor, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Pérez Gosálbez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de causa criminal que sobre robo y contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en dicho Juzgado y cárceles de su partido le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura más bien baja, color moreno claro, ojos negros, barbilampiño, pelo un tanto rizado y castaño oscuro, es de unos 22 años de edad, hijo de Nicolás y de Rita, natural de esta ciudad, sin que consten las prendas de vestir, y caso de obtenerse, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de este partido á disposición del nombrado Juzgado; pues así lo tengo acordado en méritos de la expresada causa.

Dada en Alcoy á 12 de Mayo de 1886.—Leopoldo Soler.—Cristóbal Briones Salazar. J—3619

ALMANSA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez García, alias Rincón, hijo de Francisco y María Juana, natural y vecino de Montealegre, partido judicial de Almansa, provincia de Albacete, de 43 años de edad, casado, carretero, procesado en causa seguida contra el mismo por estafa; es de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color trigueño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de verano, alpargatas y gorra de piel de nutria, cuyo actual paradero se ignora, existiendo motivos para sospechar se halla porteadando con su carro desde Almería á Murcia, hospedándose en la posada del Malecón de este último punto, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la antes referida causa que se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca, captura y conducción de dicho sujeto en calidad de detenido á las cárceles de este partido á disposición del que provee con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Almansa á 21 de Mayo de 1886.—Joaquín Alonso.—Por mandado de S. S., Teodoro Cid. J—3620

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Manuel Angulo y Laguna, liquidador del Impuesto de derechos

reales que ha sido de feste partido, natural de Burgos, casado, de 36 años, de estatura mediana y algo grueso, color bueno, pelo rubio entrecano, ojos garzos, nariz regular y barba poblada, á fin de que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre malversación de caudales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen y practiquen la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Alora á 17 de Mayo de 1886.—José López.—Por mandado de S. S., José Suárez. J—3598

ANDUJAR

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José, conocido por el Granadino, cuyos apellidos y vecindad se ignoran, y cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre hurto de tres caballerías mulares en la madrugada del 2 del corriente, de la propiedad de Francisco Javier Serrano Bueadía, de esta vecindad.

Ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial acuerden la busca y captura del José, conocido por el Granadino, el que siendo habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Andújar á 15 de Mayo de 1886.—Manuel P. Vellido.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

Señas.

Estatura regular, algo grueso, de 25 á 26 años; viste chaqueta, chaleco y pantalón negro y sombrero hongo negro.

J—3669

ARACENA

D. Faustino Fiscer Boado, Juez de instrucción de este partido.

En el verano del pasado año de 1885, en el camino de herradura de Aracena á las Minas de Riotinto y en el sitio de la carretera de la dehesa de la Mina fué encontrada, según se dice, por Joaquín Villa Domínguez, una cartera de viaje, piel chagrín, en mal estado de conservación con embocadura de metal amarillo, de la cual penden dos anillas contenido en el centro de dicha embocadura un broche y cerradura, en el cual se lee Breve S. S. G. D. C., y dentro de la que se hallaban seis billetes de Banco de 50 pesetas cada uno, dos llaves pequeñas, un poco de pan y queso, un canutero, un doyal, una pastilla de jabón, una tira de correa, unos pedacitos de corcho, 14 botones y dos anillas de paraguas.

Lo que se hace público á fin de que la persona ó personas que se crean con derecho á expresada cartera se presenten en este Juzgado á recogerla con los efectos relacionados, excepción hecha de los seis billetes de Banco, de los cuales ha dispuesto ya el Joaquín Villa Domínguez por quien fué encontrada, contra el cual estoy instruyendo sumaria por sustracción de otra cartera de la pertenencia de Bartolomé Munín de Cortegana, que contenía 3.600 rs. en billetes y otros documentos.

Dado en Aracena á 19 de Mayo de 1886.—Faustino Fiscer Boado.—Luis Rodríguez P. J—3621

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Diego J. Piña García, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Francisco Benítez Rincón, natural y vecino de Jerez de la Frontera, calle Conocedores, núm. 12, de estado casado, de 23 años de edad, de oficio guarnicionero, y en la actualidad se encuentra en Sevilla ó Cádiz en uno de los cafés cantantes como tocador de guitarra, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa contra Antonio Ibáñez Vasca por lesiones que le infiriera á aquél en la villa de Villamartin el día 26 de Marzo último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, y habido que sea lo hagan comparecer ante este Juzgado á la mayor brevedad.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Mayo de 1886.—Diego J. Piña.—Por su mandado, N. Porrúa. J—3623

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á los que resulten dueños de las caballerías que á continuación se expresan, las cuales fueron halladas como escondidas entre los tarajes y debajo de la alcantarilla del Salado en el día de hoy; también se cita en la propia forma y por el mismo término al individuo que se cree autor del hurto de dichas caballerías, llamado según la licencia que le entregara al peón caminero, de la carretera de esta ciudad á la de Medina Antonio Saborido Medina, en el acto de exigirle éste los documentos por creerle autor del expresado hecho Manuel Ramírez López, hijo de Manuel y de Beatriz, natural de Morón, de estado soltero, de ejercicio del campo, y de 25 años de edad, siendo sus

señas personales: estatura baja, color moreno, sin barba ni bigote; y viste alpargata de cáñamo, pantalón de tela azul, chaqueta negra y sombrero hongo de color, y es al parecer gitano.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Ramírez, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Arcos de la Frontera á 17 de Mayo de 1886.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, B. L. Porrúa.

Señas de las caballerías.

Rucha, de año y medio, parda, sin hierro.

Burra sucia, de siete años, buena alzada y herrada.

Ovra mediana, de ocho años, pelo cano y herrada en el lado derecho de la culata con el que se figura K. J—3624

ARZUA

D. Domingo Martínez Lado, Escribano del Juzgado de instrucción del partido de Arzúa.

Certifico que en dicho Juzgado y Escribanía se formó causa contra Juan Carballal Botana y otros sobre lesiones á José Agra Varela, en la cual se pronunció por S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial la sentencia siguiente:

En la ciudad de la Coruña, á 30 de Junio de 1885. En la causa sobre lesiones seguida en el Juzgado de primera instancia de Arzúa que ante Nos pende, entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra José Carballal Botana, natural y vecino de Santiago de Boente, soltero, labrador, de 26 años de edad, y Juan Carballal Botana, de la propia naturaleza y vecindad, soltero, labrador, de 22 años de edad, representados por sus respectivos Procuradores D. Román Folla y D. Gabriel Sánchez, cuya causa se remitió al Tribunal en consulta de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del citado partido en 12 de Abril del año último, habiendo sido Ponente el Magistrado D. Diego Carrillo. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Arzúa en 12 de Abril del año próximo pasado, por la que condenó á José Carballal Botana á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor con accesorias, costas, indemnización al ofendido y el apremio personal por insolvencia y absolvió libremente por falta de prueba á Juan Carballal Botana, con una parte de costas de oficio:

Resultando, además, que remitida en consulta la causa original con emplazamiento de las partes, solicitaron en esta instancia el Ministerio fiscal y la defensa de Juan Carballal la confirmación de la sentencia y por parte de José Carballal se interesó la revocación y la libre absolución:

Aceptando asimismo los fundamentos de derecho y citas legales de la sentencia referida;

Fallamos que, confirmando la sentencia consultada, debemos condenar y condenamos á José Carballal Botana á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, con una tercera parte de costas hasta el folio 135, en todas las causas desde dicho folio hasta el 154 y en la mitad de las restantes, abonando por indemnización á José Agra Varela 22 pesetas 50 céntimos, con el apremio personal por insolvencia en la forma determinada por la ley; asimismo absolvemos libremente á Juan Carballal Botana, por falta de prueba de su participación en el delito denunciado, declarando de oficio la mitad de las costas procesales desde el folio 154 de la causa; asimismo aprobamos por sus fundamentos el auto de 21 de Noviembre de 1882 por el que el Juez ya referido sobreseyó libremente para con Ramón Gómez Balboa por no haber tenido participación en el delito, siendo de oficio las dos terceras partes de costas hasta el folio 134, y por último, aprobamos por sus fundamentos el auto de 23 de Octubre de 1882, por el que se declaró insolvente al procesado José Carballal Botana.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aragoneses Gil.—Diego Carrillo de Albornoz.—Joaquín Astray Caneda.—Relator, Ruperto de la Fuente.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no fuese habido el procesado Juan Carballal Botana, se acordó que á éste se le notificase dicha sentencia por medio de cédula que se insertase en la GACETA DE MADRID, y es la presente, que firmo en estas dos hojas de papel sello de oficio.

Arzúa 19 de Mayo de 1886.—Dionisio Martínez Lado. J—3670

ASTORGA

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama á los dueños de las prendas que se dirán, encontradas al ocurrir el choque de trenes el día 8 de Julio de 1884 entre las estaciones de esta ciudad y Vega, para que se presenten en este Juzgado, calle de la Roa nueva, número 5, á recogerlas, puesto que no hay dueños conocidos hasta la fecha.

Un abanico.

Y dos pares de zapatillas.

Dado en Astorga á 17 de Mayo de 1886.—Alvaro Abascal.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. J—3622

AVILA

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de primera instancia del partido de Avila.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que por Real orden de 26 de Enero de 1882 fué jubilado D. Juan Cano y Latour del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, falleciendo después en 3 de Diciembre del mismo año, de-

jando por únicas y legítimas herederas á sus tres hijas Doña Micaela, Doña Cariota y Doña María Cano y Blasi, y á instancia del curador *ad bona* y *ad litem* de las mismas D. León Cano y Latour, vecino de Valladolid, de conformidad á lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria y en el 277 del reglamento para su ejecución, se cita por este sexto y último edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la testamentaria del D. Juan Cano, por el cargo ya referido que desempeñó, para que las presenten en este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 19 de Mayo de 1886.—Bonifacio Mata.—El Escribano, Lope Pérez. J—3593

BALAGUER

D. Bernardino Ascaso Loscos, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca, captura y conducción á estas cárceles caso de ser habido de Fernando Moix Gelet, de 23 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, barba poca; viste pantalón de pana negro, blusa de cretona azul, pañuelo de pita en la cabeza, calza alpargatas, y es vecino de Alguaire, de cuya villa se ausentó en la noche del 9 al 10 de los corrientes después de haber herido á José Mola Guardis, ignorándose desde entonces su paradero, por cuyo motivo se expide la presente en méritos de la causa que se instruye sobre las expresadas lesiones y sucesiva muerte del ofendido.

Asimismo se cita, llama y emplaza al referido Fernando Moix Gelet para que en el improrrogable término de nueve días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias á él relativas en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde parándole todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer á 17 de Mayo de 1886.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Mariano Espar, Escribano.

J—3577

BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre defraudación de fondos públicos contra varios individuos del Ayuntamiento de San Andrés de Palomar, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Bofill Ventura, Administrador que fué del ramo de consumos del mismo pueblo, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pedro Bofill Ventura poniéndole á mi disposición.

Dado en Barcelona á 19 de Mayo de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Luis Durán. J—3625

D. Nicolás E. Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones graves por imprudencia temeraria á Venancio Alonso Gabeta contra José Mach y Giró, domiciliado en esta ciudad, paseo de Gracia, núm. 129, panadería, se cita, llama y emplaza á este último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Mach y Giró, natural de esta ciudad, casado, de 44 años, y el cual es de estatura regular, algo grueso, cabello canoso, usa bigote y mosca, ojos pardos, color sano, y viste traje de americana gris, chaleco y corbata negros y alpargatas.

Dado en Barcelona á 19 de Mayo de 1886.—Nicolás E. Lloret.—Por disposición de S. S., por D. Valentín Vintó, Vicente Jayme. J—3674

BARCELONA—PALACIO

D. León Bonet y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por ocupación de moneda falsa y útiles para su fabricación contra Leopoldo Ayet García, se cita y llama al mismo para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en la citada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan

á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Leopoldo Ayet García con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 14 de Mayo de 1886.—León Bonet.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

Concuerda con su original, doy fé.—Juan Bautista Gil.

J—3578

D. León Bonet y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Cástor González y Rodríguez, de 51 años de edad, casado, Inspector de Orden público que era en esta capital en el año 1883, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, principal, á fin de ser examinado en declaración indagatoria en la causa que estoy instruyendo sobre cohecho contra el mismo y otros; apercibido caso de incomparecencia de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado González, y en seguida lo presenten á este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Barcelona á 18 de Mayo de 1886.—León Bonet.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—3672

BARCELONA—PINO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino en Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Más y Roes, hijo de Pedro y de Josefa, natural de la presente ciudad, soltero, hojalatero, de 15 años de edad, vecino que manifestó ser de la villa de Gracia y habitar en la calle de la Paz, número 9, piso tercero, puerta segunda, de estatura regular, color moreno, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño; y viste pantalón de lana oscuro, blusa azul, camisa de color, camiseta interior, gorra, pañuelo de seda al cuello, y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á recibir una notificación procedente de la causa contra el mismo instruida en este Juzgado sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1886.—José Becerra Laviña.—Por disposición de S. S., Antonio Codorniu.

J—3579

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Alonso Domínguez, jornalero, casado, de 46 años de edad, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta ciudad, en mérito de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre desobediencia á un agente de la Autoridad.

Ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Alonso, conduciéndolo, caso de ser habido, á las expresadas cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 17 de Mayo de 1886.—José Becerra Laviña.—Por disposición de S. S., José María Guardiola.

J—3580

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad, en funciones del de instrucción del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Arellano y Abad y María Villanueva y Mentalvo, de esta vecindad que han sido, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Francisco Arellano y María Villanueva, y caso de conseguirlo los dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 17 de Mayo de 1886.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—3600

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que se ha seguido sobre abusos deshonestos contra Manuel Herrera Pedra, de 30 años de edad, casado, natural de Alcalá de Gisbert, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lu-

gar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y su traslación á las cárceles con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 19 de Mayo de 1886.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—3626

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á José Coll y Solá, hijo de Tomás y María, natural de Lagartera, vecino de esta ciudad, habitante paseo de San Juan, núm. 209, bajos, hoy ausente de ignorado paradero, casado, dependiente de comercio, de 37 años de edad, hoy de 46 años de edad, estatura alta, cabello castaño, barba cerrada, ojos pardos, frente espaciosa, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, dentro del término de 10 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en méritos de causa seguida contra el mismo sobre estafa.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del repetido José Solá y la conducción de él con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Mayo de 1886.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., José Gil. J—3626

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriela Simón, de 17 años, soltera, de nación francesa, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Gabriela Simón, y caso de conseguirla la dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 21 de Mayo de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—3675

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosa N., de unos 30 años de edad, soltera, sirvienta, de estatura regular, color sano, rubia, tiene una señal en la mejilla izquierda, es natural de uno de los pueblos de la provincia de Valencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida disponer su inmediata conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Mayo de 1886.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alegre, Escribano. J—3673

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Babat y Vidal, de 18 años de edad, soltero, litógrafo, vecino de esta ciudad, de estatura regular, color moreno, bigote pequeño; viste decentemente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, disponer su inmediata conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Mayo de 1886.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alegre, Escribano. J—3674

BELOHITE

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de ayer acordó citar á D. Lorenzo Mougay, Escribano que fué de este Juzgado, á fin de que en término de ocho días comparezca ante el mismo para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho término desde que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado D. Lorenzo Mougay, expido la presente en Belohite á 19 de Mayo de 1886.—El Escribano, Antonio Sancho. J—3601

BERMILLO DE SAYAGO

D. José García Gallego, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se hace público para que llegue á conocimiento de Bernardo Cabezas Cabezas, natural y domiciliado en Sueros, partido judicial de Astorga, en la provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, soltero, jornalero, de estatura baja, regerete, para que comparezca el día 29 del presente mes de Mayo y hora de las doce y media de su mañana en la Audiencia de lo criminal de Zamora á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida al mismo y otros por el delito de lesiones á un pescador y por haberles llevado unas sardas que el mismo tenía, habiéndose negado á darlas su importe, cuya comparecencia es inexcusable; bajo apercibimiento de que no hacerlo así se le exigirá la multa de 5 á 30 pesetas.

Dada en Bermillo de Sayago á 21 de Mayo de 1886.—José García Gallego.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renán. J—3676

BUJALANCE

En las diligencias que penden en este Juzgado por cobro indebido de derechos contra D. Pedro Ibarra Gutiérrez, comisionado que fué por el Ayuntamiento de la villa del Carpio, se ha dictado providencia con fecha de ayer por el Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido, en la que ordena la comparecencia en este Juzgado de los testigos Antonio Marques Ruiz, Estéban Puentes Torres y Juan Jiménez Adán, vecinos que fueron de expresada villa, para que presten declaración en referida causa.

Y como se ignore el actual paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex-convento de San Francisco de esta dicha ciudad, á fin de prestar referida declaración; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Bujalance 21 de Mayo de 1886.—El actuario, Pedro de la Vega. J—3677

CABRA

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Morillo, de esta naturaleza, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, se persone en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que estoy instruyendo por robo de gallinas contra Juan Bautista Fuentes Jiménez; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabra 16 de Mayo de 1886.—Francisco de Frias.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—3678

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Reguera Montesinos, natural de Ronda, casado, tratante, de 50 años de edad, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, se persone en este Juzgado con el fin de prestar una declaración en la causa que contra él y otros estoy instruyendo por atentado, disparo de arma de fuego y lesiones á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabra 17 de Mayo de 1886.—Francisco de Frias.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—3679

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Luis Rubio y Sebello, Juez municipal propietario y accidental de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Muñoz, natural de esta ciudad, soltero, de 36 años de edad, y vecino de esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme recaída en la causa que al mismo se siguió por injurias á los agentes de la Autoridad; apercibido de que no verificarlo las providencias que se dicten le pararan el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido su remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Cádiz á 17 de Mayo de 1886.—Luis Rubio y Sebello.—Por mi compañero Sr. Soria, Francisco Canedo. J—3602

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Pedro Fernández Luz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los autores ó autor del hurto de una burra que desapareció la noche del 27 de Marzo último del sitio denominado Huerta Chica, extramuros de esta plaza, propiedad de Francisco Llorente y López, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ó individuos de la Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha burra y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditada en el acto su legítima adquisición.

Cádiz 10 de Mayo de 1886.—Pedro Fernández Luz.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

Señas de la burra.

De estatura regular, pelo castaño, cerrada, teniendo un bizzo confuso en la cadera izquierda. J—3628

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal propietario del distrito de Santa Cruz, é interino por delegación del de instrucción del mismo distrito de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández Ramírez, alias el Baratillero, natural y vecino de esta ciudad, calle del Molino, núm. 10, hijo de Andrés y de María, el primero difunto, de estado soltero, de oficio pintor, de 21 años de edad, sin que consten más circunstancias, ignorándose el punto donde en la actualidad se encuentre, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, por ante la presencia del infrascrito Secretario, á prestar declaración en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de atentado; bajo apercibimiento de que no verificarlo las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado Manuel Fernández Ramírez, con el expresado objeto.

Cádiz 19 de Mayo de 1886.—Licenciado Luis Morales y Cabe.—Alejandro de Gorrity. J—3627

CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre hurto de un caballo negro con una estrella blanca en la cabeza, de 10 meses de edad y alzada unos seis palmos; y una mula roya, cerrada, de siete palmos de alzada, la cual lleva una rozadura en el lomo y patas, de la pertenencia de Cecilio Guerles García, vecino de Torralba de Ribota, cuya sustracción se llevó á efecto la noche del 7 al 8 del actual, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse quién ó quienes sean los autores.

En su virtud exhorto á los Sres. Jueces de instrucción y á las demás Autoridades civiles y militares practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero de las expresadas caballerías, y siendo habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición.

Dada en Calatayud á 20 de Mayo de 1886.—Francisco García.—De su orden, Manuel Palomares. J—3629

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado con motivo de la muerte de Juan Martín Bueno, de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural de Aldeadávil, partido de Vitigudino, de donde era recluso, según manifestó, ocurrida estando trabajando en la cantera del túnel en construcción del puerto de Guadarrama á consecuencia de lesiones inferidas por un barreno, se cita, llama y emplaza á la familia de dicho finado á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de Salamanca, manifiesten su actual domicilio, ó hagan uso desde luego del derecho que les concede el art. 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Mayo de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—3384

D. Migual Guardiola y Arnedo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Doy fe que á este dicho Juzgado y por la Audiencia de lo criminal de esta villa, se ha remitido la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—En la causa que pende en este Tribunal contra Victoriano González Armero, alias Canijo, por cazar, se ha acordado por el mismo llamar por requisitorias al Victoriano, hijo de Manuel y Leandra, natural de Navalcarnero, de 21 años de edad, soltero, tejero, y ha tenido su residencia en Madrid, calle de Segovia, núm. 31, duplicado, cuarto letra M, señalándole el término de 20 días para que comparezca ante esta Audiencia con el fin de hacerle saber una diligencia en dicha causa. A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes de mencionado sujeto y á disposición de este dicho Tribunal.

Y en su virtud, de orden del mismo expido la presente en Colmenar Viejo á 11 de Mayo de 1886.—Licenciado Antonio García Paredes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Colmenar Viejo á 17 de Mayo de 1886.—V. B.—El Juez de primera instancia, Cándido F. de Celis.—Miguel Guardiola. J—3392

ÉCIZA

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Écija y su partido judicial.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Ramos Burraeo, natural y vecino de esta ciudad, casado, Agente de negocios y mayor de edad, cuyas señas se expresan, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de las de Cádiz, Málaga, Córdoba, Huelva y Granada GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á objeto de recibirle inquisitiva en las causas que se le sigue á instancias de la señora viuda de Carbonell, vecina de Córdoba, por estafas y alzamiento de bienes.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del D. Francisco Ramos Burraeo, y caso de ser habido será puesto en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la ciudad de Écija á 15 de Mayo de 1886.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., El actuario, Licenciado Francisco López.

Señas del D. Francisco Ramos.

Estatura regular, grueso, moreno, pelo entreceano, bigote y barba afeitados; vista bien, usando terno oscuro y sombrero hongo negro. J—3383

ESCALONA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez instructor de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Seoanes Fraga, natural de San Salvador de Bergando, partido judicial de Bezanos (Coruña), de 44 años de edad, de oficio platero, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 40 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en averiguación de si es cierto haber hallado en el camino de Mérida un hombre con la cabeza cortada; bajo apercibimiento de que en otro será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Escalona á 19 de Mayo de 1886.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Celedonio Pinel. J—3631

ESTRADA

D. Antonio María Casdolo, Juez de primera instancia de la Estrada.

Hago saber que en el expediente de testamentaría necesaria de la herencia fincable de D. Francisco Trigo y su esposa Doña Carmen Torrado, vecinos que en sus días fueron de esta población, se dictó providencia en 8 del actual, habiendo por prevenido dicho juicio y ordenando se citara para él en forma á todos los herederos designados, y en cuanto á D. Manuel y D. Antonio Trigo, hijos de los causantes que aseguran hallarse ausentes por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos é inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en su representación mientras tanto al Sr. Promotor fiscal. Por tanto, llamo y cito en forma á los mencionados sujetos, á fin de que por sí, ó á medio de persona autorizada, se personen en el mencionado juicio, si vieren convenientes; bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Estrada 19 de Mayo de 1886.—Antonio María Casdolo.—Por mandado de S. S., Ignacio Andújar. X—1676

FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial, á fin de que procedan con celo y actividad á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las personas que aparezcan ser los autores de la tentativa de robo del Pósito de Villanueva del Rey, intentado la noche del 26 al 27 de Marzo último, pues en ello contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Fuente Ovejuna á 17 de Abril de 1886.—José Mosquera Montes.—Manuel Pérez y Demján. J—3604

GARROVILLAS

D. Salvador Sanz y Gutiérrez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de ella y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Badajoz y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Pedro Laborde Barade, de nación francés, vecino de Madrid, soltero, de 31 años de edad, de oficio panadero, hijo de Santiago y de María, de estatura regular, color bueno, pelo negro, cejas y barba al pelo, siendo esta poblada, boca y nariz regulares; y viste pantalón y chaleco blanco y americana de color negro, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado toda vez que no ha cumplido la obligación que contrajo de presentarse los días 1.º y 15 de cada mes, en causa que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto á la Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresado sujeto.

Dada en Garrovillas á 20 de Mayo de 1886.—Salvador Sanz y Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Maximino Gómez Vivero. J—3634

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Antonio Gómez Heras, vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido Antonio Gómez Heras, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Mayo de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. J—3632

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que por auto de hoy dictado por el referido Juzgado y Escribanía del actuario, ha sido declarado en quiebra D. Pedro Batmala y Goubert y Compañía, establecido con tienda de comercio en esta plaza, situada en la plaza de Bib-Rambla, lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento del público; previniéndose que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado D. Manuel Callejas López, ó á los Síndicos luego que estén nombrados, pues no quedarán descargados de sus obligaciones, encargando también á cuyas personas tengan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario de la quiebra D. Juan de Dios Zafra; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Granada á 15 de Mayo de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martínez Blanco. X—1672

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Paula Fernández Campos, hija de José y María, natural y vecina de esta capital, moradora que fué en la Cuesta de los Chinos y más tarde en el Castillo de las Torres de la Alhambra, cuyo actual paradero se ignora, de estado viuda, de oficio canastera, de 40 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos melados, color moreno, y sin seña particular alguna, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que se verifique su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, con objeto de hacerle el emplazamiento que ordena el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que contra la misma y una consorte se sigue sobre hurto de dinero á Teresa Fernández Linares, vecina de Quentar; apercibida que de lo contrario será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad, pues así lo exige la administración de justicia.

Dada en Granada á 17 de Mayo de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—3605

GRANADA—SALVADOR

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Martínez López, de esta vecindad, que habitó en la calle de Beteta, núm. 18, viuda, tejedora y de 24 años de edad, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado del Salvador á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que tan luego como sea habida la presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Mayo de 1886.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. J—3633

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 18 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital en los autos ejecutivos instados por D. Manuel Arroita y Gómez contra D. Francisco Javier González Zorrilla y D. Eduardo Elizaga y Montes, por ignorarse el domicilio de éste; despachada la ejecución, se ha acordado se le cite de remate por término de nueve días para que se persone en los autos y se opongá á la ejecución si le conviene; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Mayo de 1886.—V. B.—El Juez de primera instancia, Brú.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—1673

MADRID—HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Antonio Pérez Blacha, jornalero, vecino de esta Corte, que ha tenido su domicilio en la calle de la Palma, número 45, piso segundo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de quinto día que se le señala comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia acordada en el expediente de exacción de costas en que ha sido condenado por virtud de la causa seguida á su instancia contra D. Pedro Nauce Barceló y Manuel Cerbajosa por allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1886.—V. B.—Peña.—El actuario, Justo Navarro. J—3642

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de lo mandado en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Pedro Manuel de Acuña sobre pago de pesetas, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta por término de 20 días un cortijo llamado de los Barrios con casa de teja y demás servidumbres, el cual le constituyen dos hazas nombradas del Cristo, la de la Cañada de los Mores, la de la Trampa, la de la Cuesta de Calderón y Cerro de las Nieves y la del Arroyo del Dornillo, en término de la ciudad de Andújar, que tiene de cabida 228 fanegas, y una dehesa nombrada Nava la Higuera, con huerta, casa principal y otra para el guarda en dicho término de Andújar, su cabida 2.400 fanegas, bajo el tipo de 34.912 pesetas 50 céntimos la primera de dichas fincas, y la segunda de 19.950 pesetas, que en junto hacen 54.862 pesetas 50 céntimos, por haberse rebajado ya el 25 por 100 de la cantidad de 73.150 pesetas que sirvió de tipo en la primera subasta. Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Andújar, en su respectiva sala audiencia, se ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero á las dos de la tarde; y se previene á los licitadores que no se admitirán posturas más que por todas las fincas en junto y por las dos terceras partes del tipo indicado de 54.862 pesetas 50 céntimos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 5.486 pesetas 25 céntimos, la cual será devuelta á su dueño, excepto la del mejor postor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que en igualdad de posturas se abrirá nueva licitación; que el pago del precio ha de hacerse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate; que si bien se sacan las fincas á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas se suplirán en la forma prevenida en el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que en todo caso los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, pudiendo examinar los autos en la Escribanía del actuario, donde estarán de manifiesto hasta el día de la subasta.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1886.—Isidro Esquer.—Ante mí, Manuel Viejo. X—1678

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Martínez Cruz, de 34 años, natural de Almería, de profesión escritor, hijo de Cristóbal y María de las Nieves, de estado soltero, con instrucción, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á las resultas de la causa que con Gregorio Ibáñez Montero se le instruye por tentativa de estafa de 3.000 francos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero del expresado Eduardo Martínez Cruz procedan á su prisión remitiéndolo con las seguridades consiguientes á la cárcel de esta capital á mi disposición; debiendo advertir que dicho procesado desertó del correccional de Ocaña donde cumplía condena el 25 de Abril del año pasado de 1885.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Mayo de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Manuel Miró Navas. J—3444

MONDOÑEDO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción del partido de Mondoñedo.

Por el presente edicto hace público que en la noche del 27 de Abril retro próximo se perpetró un robo en la casa de María Castro Rodríguez, vecina de San Martín de Corbelle, término de Pastoriza, por tres hombres desconocidos, y por lo menos dos con la cara cubierta con pañuelos negros, consistente en los efectos que se expresan á continuación.

En consecuencia por proveído de esta fecha he acordado, entre otras cosas, anunciar el hecho de autos por edictos que se publiquen en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando á las personas que puedan dar razón de los autores de aquél, á fin de que dentro del término de 20 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración; interesando además de las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan por cuantos medios

su celo los sugiera á la averiguación de los autores del mencionado robo y del paradero de los efectos que fueron objeto de él, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades debidas.

Dado en Mondoñedo á 8 de Mayo de 1886.—Edehmiro Triho.—Nazario Seco.

Efectos robados.

Ciento veinte pesetas en metálico.

Un refajo de muletón casi nuevo.

Un cobertor de lana de Castilla con rayas verdes, encarnadas y azules, y una mancha en el centro de un color ceniciento casi negro como de un palmo de extensión.

Una colcha afelpada blanca, con marcas encarnadas.

Otra colcha de algodón blanco.

Tres camisas de mujer en hoja de lienzo del país.

Dos sábanas de lienzo.

Tres pares de manteles.

Tres pañuelos de narices.

Y cinco servilletas.

J—3472

MONFORTE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaña, Juez instructor de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido o.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Vega Juiz, alias Bolo, de 44 años de edad, soltero, jornalero, vecino de la parroquia de San Cristóbal de Guntín en el Ayuntamiento de Bóveda; siendo sus señas personales: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada del mismo color, nariz y boca regulares, y color buen o; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del sujeto arriba expresado, ordenen su prisión, conduciéndolo á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición para ser indagado en la causa que contra el mismo instruyo por calumnia á la Guardia civil.

Dado en Monforte á 12 de Mayo de 1886.—Mariano Ulla Focinos.—Por mandado de S. S., José Ramírez Costa.

J—3546

MONTÁNCHEZ

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de una jaca, cuyas señas se expresarán á continuación, y captura de la persona en que se halle, remitiéndolas á este Juzgado si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por hurto de dicho semoviente de la propiedad de D. Alvaro Zuazo Serrano, vecino de Salvatierra de Santiago, verificado en la noche del 30 de Abril último al 1.º del actual de una cuadra sita en la calle Plaza de Toros del citado pueblo.

Montánchez 9 de Mayo de 1886.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por mandado de S. S., Ramón Gama Martín.

Señas del semoviente.

Una jaca, pelo castaño claro, de cinco años de edad, su alzada próxima á la talla, calzada de dos pies y una mano, careta, de buenas formas y con hierro como de M en uno de los dos cuartos.

J—3547

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías.

Dada en Montánchez á 10 de Mayo de 1886.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

Señas de las caballerías.

Una jaca, pelo negro, como de seis y media á siete cuartas de alzada; tuerta del ojo derecho.

Otra jaca, pelo castaño, de seis á seis y media cuartas de alzada; piconá; ésta y la anterior caponas.

Un mulo, pelo castaño oscuro, cerrado, con lunares en los costillares y labrado del cuarto delantero.

J—3548

MORÓN

D. Manuel Pérez González, Juez instructor del partido.

Por virtud de la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de un hombre alto, grueso, de unos 30 años de edad; viste chaqueta americana oscura, chaleco y pantalón negro, sombrero chico blanco, botinas negras, el que en los días 7 y 8 del corriente estuvo en la finca nombrada Morillo, de este término, ignorándose sus demás circunstancias personales, y caso de ser habido, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes por tenerlo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías á D. Antonio Villalón Porras.

Dada en Morón á 10 de Mayo de 1886.—Manuel Pérez González.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

J—3473

D. Manuel Pérez González, Juez instructor del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Diego, vecino de La Línea, provincia de Cádiz, de estatura regular, de unos 40 años de edad, pelo castaño, barba poblada entrecana, con bigote grande; viste pantalón, chaleco y chaqueta americana de lana negro, sombrero hongo negro y botinas negras, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye en dicho Juzgado por el delito frustrado de hurto de caballerías de D. Antonio Villalón Porras; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y de mi parte les pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo, y á su conducción á este Juzgado con las seguridades de ley.

Dada en Morón á 12 de Mayo de 1886.—Manuel Pérez González.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

MOTRIL

D. Francisco González y Arroyo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Burgos Ramos, alias Falfole, casado, natural y vecino de esta ciudad, zapatero, siendo de estatura alta, pelo negro algo rizado, nariz larga, ojos melados y barba escasa, procesado en la actualidad por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, para que en el término de 15 días, contados desde que tenga efecto la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de la circunscripción en dicha causa, á fin de que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en ella; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y de la mía pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del actual paradero del procesado, y habido que sea, lo citen de inmediata comparecencia en este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 15 de Marzo de 1886.—Francisco González y Arroyo.—Por su mandado, Evaristo Cabrerós.

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Domingo González, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa instruida en el mismo Juzgado y por mi oficio contra Angel García González por hurto de dinero á Segundo Hidalgo Muñoz se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel García González, natural y vecino de Menasalvas, de oficio carbonero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle un emplazamiento acordado en la causa instruida en su contra en dicho Juzgado por hurto de dinero á Segundo Hidalgo Muñoz; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará además el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalmoral de la Mata á 11 de Mayo de 1886.—Antonio Campesino y Berrocal.—Ante mí, Domingo González.

Lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que firmo en Navalmoral de la Mata á 11 de Mayo de 1886.—Domingo González.

J—3446

OLIVENZA

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días al procesado Francisco Núñez Mesa, vecino de Higuera de Vargas, y de 18 años de edad, para que se presente en este Juzgado á prestar indagatoria acordada en la causa que en su contra se sigue por lesiones graves inferidas en la noche del 10 del actual á su convecino Juan Márquez Gañán.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del expresado Francisco Núñez, cuyas señas personales y de vestir son las que á continuación se estamparán.

Dada en Olivenza á 14 de Mayo de 1886.—José M. Boza.—De su orden, Domingo Para.

Señas.

Estatura baja, ojos castaños, nariz gruesa, boca pequeña, barba poca. Pantalón oscuro, chaleco de paño negro, chambrá clara listada, sombrero portugués, faja encarnada y zapatos blancos de becerro.

J—3350

ORENSE

D. Manuel F. Rivera, Juez de instrucción del partido de Orense

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa Puente Vázquez y Josefa Fernández, sin segundo apellido, cuya residencia en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE

MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye contra Manuel González y otros sobre allanamiento de morada y á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en el procedimiento, y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios; bajo la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á 8 de Mayo de 1886.—Manuel F. Rivera.—De orden de S. S., Valentín de Novoa.

J—3475

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, el Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de Orense.

Hace público que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sustancia sumario contra Angel Núñez Piel, natural y vecino de Troufe, parroquia de San Juan de Vide, Municipio de Baños de Molgas, partido de Allariz, sobre robo, en cuyo proceso he dispuesto la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de averiguar el punto donde hubiesen faltado 11 pedazos de plata que colocados con la debida simetría se deduce ser de una caja de petitorio, ó del frontis de un sagrario de iglesia, y pesando aquellos nueve onzas y media, que fueron ocupados al procesado á tiempo que intentaba venderlos en la platería de Don Antonio Novoa de esta población el 24 de Abril último.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que se sirvan inquirir á quién pertenezca la mencionada plata, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde dicha inserción.

Orense 10 de Mayo de 1886.—Manuel F. Rivera.—Gabriel Foselo.

J—3474

ORIHUELA

D. José Manuel Serrabona Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Agapito Ramírez y Cristóbal Pérez Soro, ambos del comercio ambulante y vecinos de Fortuna, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto contra Alfonso Ferrer Rubio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Orihuela á 8 de Mayo de 1886.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Trinitario Martínez.

J—3351

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que por escritura otorgada en Urdax á 7 de Febrero de 1757 ante el Escribano D. Martín de Leguía, Doña Catalina de Urcegui, viuda de D. Juan de Eguioz, dueña en dicha villa de la casa llamada Echalecu ó Echaleuca, cumpliendo lo dispuesto por su hijo D. Tomás de Eguioz en testamento que el mismo había dictado en Buenos Aires á 30 de Marzo de 1730 por testimonio del Escribano D. Francisco Javier Ferrera, fundó una capellanía mere legat con capital de 4.000 pesetas, y la carga de celebrar anualmente 80 misas en la ermita de San Esteban del barrio de Alquerdi, llamando al goce del patronato para después de sus días á los dueños que fueren de la mencionada casa. Y por parte de Doña Catalina Tellechea Irisarri, vecina de la repetida villa de Urdax, y dueña actual de la referida casa, se ha presentado demanda solicitando que se la adjudiquen en concepto de libres, como poseedora del patronato indicado, seis acciones del Banco de España, números 55.820 á 55.825, que son los únicos bienes que hoy constituyen la fundación; en su vista se cita y llama por este primer edicto á las personas que se crean con derecho á las seis acciones expresadas para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, personándose en forma en los autos en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 20 de Mayo de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

X—1674

PUNTEDEUME

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Galán y á un sujeto que se indica como querido de Manuela Cagiao Pérez, alias Melgacha, llamado José, cuyas señas y demás circunstancias con respecto á este último se expresan á continuación, ignorándose las del primero, contra los cuales, en unión de otros, se sigue causa criminal por robo de alhajas en las iglesias de esta villa el día 8 de Abril último, para que se presenten en este Juzgado en el término improrrogable de 10 días á responder de los cargos que contra ellos resultan en esta causa; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y detención de los referidos José Galán y al conocido por querido de Manuela Cagiao Pérez, alias Melgacha, llamado José, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Puentedeume á 11 de Mayo de 1886.—Ladislao Martínez.—Ante mí, Manuel Martínez.

Señas del procesado José, querido de Manuela Cagiao.

Talla regular, color bueno, barba poblada, como de 30 años; vestía elástico color castaño, pañuelo de seda al cuello, tapabocas blanqueado, americana negra, sombrero hongo.

J—3353

SABADELL

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por el presente hago saber que la noche del 31 de Marzo al 1.º de Abril último fué robada la iglesia parroquial de San Félix de esta ciudad, llevándose los ladrones tres cálices de plata sencillos, usados, tasados en 130 pesetas; un copón en 70 pesetas; un vaso grande de plata, 40 pesetas; una patena, 45 pesetas; un cetro de la Virgen del Carmen, 20 pesetas; una corona pequeña de la Virgen de Gracia, 20 pesetas; una corona y siete espadas de la Virgen de los Dolores, también de plata, 455 pesetas.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichas alhajas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen si no dieran explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en Sabadell á 12 de Mayo de 1886.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, José Ruiz, Escribano. J—3354

SACEDÓN

D. Manuel Corral Terraseta, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de 10 días cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á unos terrenos situados en término de El Recuerdo, y sídes llamados Pinos Altos y Posillo Tozal, en los cuales se ha verificado corta de pinos, á fin de ofrecerles la causa que por tal motivo se sigue en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 13 de Mayo de 1886.—Manuel Corral.—Por mandado de S. S., Tomás del Amo. J—3353

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente cito y llamo á D. Emilio Roura y Alemany, de 51 años de edad, del comercio, vecino que fué de Blanes, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone hallarse en la ciudad de Lérida, siendo sus señas personales estatura regular, pelo canoso, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba afeitada y usa bigote, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para cierta diligencia en cause criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido D. Emilio Roura y Alemany y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 11 de Mayo de 1886.—Manuel Ibáñez.—Por mandato de S. S., Juan Kotllás, Escribano. J—3356

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Santos Collado, natural y vecino de Benarrabá, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente en la sala audicacia de esta cárcel con objeto de que preste indagatoria en la sumaria que contra el mismo se instruye en este Juzgado por hurto de cerdos á Juan Jiménez Perales, vecino de Castellar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

San Roque 13 de Mayo de 1886.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—3357

SEVILLA—SALVADOR

D. José Antonio Ferreras y Rocha, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Brincán Soldevilla, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de ocupación corredor de fincas, y de 43 años de edad, de estatura regular, ojos y cabello negros, nariz y boca regulares, y barba corrida, para que en el término de 20 días comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea, lo remitan por tránsitos á dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 3 de Mayo de 1886.—José Antonio Ferreras.—El actuario, Francisco de Mata. J—3358

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Valencia Luque, que habitó últimamente en la calle Lira, número 7, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para asistir al juicio oral en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que transcurrido dicho plazo sin verifi-

carlo será declarado contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á los Juzgados de instrucción para que se sirvan ordenar se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 14 de Mayo de 1886.—Manuel Campos.—El actuario, Ricardo Rubio. J—3357

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en el ramo separado sobre exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Doña Ana González de Lima y otro por falsificación de documentos, se ha mandado requerir á la mencionada Doña Ana González de Lima, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, abona la suma de 6 647 pesetas 75 céntimos á que ascienden las tasadas, con más las sobrecoastas originadas y que se originen, y en otro caso presente en mi Secretaría, sita Palmas, 13, los títulos de propiedad de la casa en esta ciudad calle de Trajano, núm. 28, que como de su propiedad le fué embargada á la resulta de dicha causa; apercibida que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma expido la presente cédula en Sevilla á 12 de Mayo de 1886.—El Secretario, Chielana. J—3350

TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Torrelavega en providencia de este día dictada en la causa criminal que se instruye á consecuencia de allanamiento de la morada de D. Saturnino León y Muela, vecino de Arenas, por dos hombres desconocidos en la noche del 10 de Marzo del año corriente, se cita en forma legal por medio de la presente á un tal Fernán Adelaida, que según noticias es natural de Boó, Ayuntamiento de Piélagos, partido judicial y provincia de Santander, el cual, el día del suceso de autos, estaba al servicio del D. Saturnino en concepto de doméstico, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca inmediatamente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar una declaración en aludido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelavega 11 de Mayo de 1886.—El actuario, Manuel F. Rubín. J—3352

TORROX

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo á Antonio Pérez Urdiales, alias Habanero, natural y vecino de Frigiliana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Antonio Platero Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo que procedan á la captura del Antonio Ruiz Urdiales, el que caso de ser habido lo remitirán á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dado en Torrox á 11 de Mayo de 1886.—Antonio León.—Por mandado de S. S., José Navas. J—3361

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Domingo Plazas García, hijo de Melchor y Pascuala, natural de Lorea, vecino de Mazarrón, de ejercicio antes panadero y hoy zapatero, de 48 años de edad, casado con María Martínez Díaz, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado donde, á instancia de su esposa, se instruye sumario sobre haber desaparecido de su domicilio el día 2 del presente mes, ignorándose su paradero.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, señas de su actual domicilio y ocupación, y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines consiguientes, á cuyo efecto se hace constar que las señas personales del Plazas son: estatura regular, pelo entrecano, y viste traje de algodón á listas blancas y negras, de chaqueta, sombrero hongo negro á la cabeza y alpargatas cerradas blancas, conservando una señal en la parte inferior y posterior de la oreja derecha á consecuencia de haber padecido un grano en dicho sitio.

Dado en Totana á 13 de Mayo de 1886.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Arén. J—3363

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se llama y cita á José Vicente Gil y Gascó, conocido por Vicente, natural de Llosa de Reanes, vecino de esta ciudad, soltero, de 20 años, tintorero, para que dentro de 10 días comparezca en las cárceles Torres de Serranos de esta capital con el fin de notificarle la sentencia y extinga la

condena que le fué impuesta en causa que contra el mismo se siguió sobre hurto.

Dado en Valencia á 12 de Mayo de 1886.—Jerónimo Lloret.—Por su mandado, Jorge Manuel Pérez. J—3366

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente único llamamiento y edicto cito á Francisco García Clemente, soltero, jornalero, natural de Segorbe, vecino de Valencia, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado del Mar á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Isabel Espi Fabregat; con apercibimiento que si en el tiempo prefijado no se presenta seguirá el sumario en rebeldía del mismo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 14 de Mayo de 1886.—Jerónimo Lloret.—Bautista Llorens. J—3365

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carmona, de 18 años, de oficio sombrerero, que vivió con su madre en la calle de la Parra, para que dentro de cinco días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre hurto de efectos en una barraca del partido de San Esteban.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho Carmona, conduciéndole á las indicadas cárceles de Serranos.

Dada en Valencia á 13 de Mayo de 1886.—Jerónimo Lloret.—Vicente Tarrasa. J—3364

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente y en su virtud se manda sacar nuevamente á venta en pública subasta por término de 20 días, y formando respectivo lotes, las fincas que con la rebaja hecha del 25 por 100 de su justiprecio se expresan:

Primer lote.

Una hacienda titulada de San Cristóbal, situada en el término de la ciudad de Montilla, de cinco á seis kilómetros al Noroeste: comprende 145 fanegas y ocho y cuarto celemines de tierra, ó sean 89 hectáreas, 19 áreas y ocho centiáreas; en pesetas..... 87.950'12

Un caserío y demás obras de fábrica y artefactos pertenecientes á la citada hacienda de San Cristóbal y enclavado en la misma, demarcado con el núm. 33 de población rural, cuyas edificaciones confinan por todas sus partes cardinales con las tierras pertenecientes á la indicada finca, compuesta de los departamentos que se expresan en la relación pericial que obra en los autos que radican en la Escribanía del infrascrito, rebajada en 10.851 pesetas, las que unidas á la anterior forman un total de pesetas..... 98.801'12

Segundo lote.

Una haza de olivar nuevo, situada en término de Castro del Río: consta de tres fanegas, un celemin y tres cuartillos, iguales á ocho hectáreas, cuatro áreas y 83 centiáreas; en pesetas..... 5.544

Tercer lote.

Una haza de olivar nombrada La Alameda, inmediata á la indicada hacienda, término de Montilla: consta de una fanega y dos celemines, ó sean 53 áreas y 67 centiáreas; en pesetas..... 669'94

Cuarto lote.

Una haza de olivar nombrada de Quirós, término de Montilla: consta de tres fanegas y tres celemines, igual á una hectárea, 87 áreas y 50 centiáreas; en pesetas..... 1.346'25

Quinto lote.

Otra haza de olivar nombrada Lechinar y San Roque, término de Montilla: consta de cuatro fanegas y ocho y medio celemines, igual á dos hectáreas, 88 áreas y 26 centiáreas; en pesetas. 2.786'25

Seato lote.

Otra haza de olivar nombrada Zapatonos, término de Montilla: consta de dos fanegas, 40 celemines y un cuartillo, igual á una hectárea, 74 áreas y 74 centiáreas; en pesetas. 1.847

Séptimo lote.

Otra haza de olivar nombrada La Virgen, término de Montilla: consta de tres fanegas y seis celemines, igual á dos hectáreas, 14 áreas y 28 centiáreas; en pesetas..... 1.901'25

Octavo lote.

Otra haza de olivar nombrada Los Lirios, término de Montilla: consta de tres fanegas y dos cuartillos de celemin, igual á una hectárea, 86 áreas y 22 centiáreas; en pesetas..... 893'75

Noveno lote.

Otra haza de olivar nombrada Cañada de Francia, término de Montilla: consta de seis fanegas, dos celemines y un cuartillo, igual á tres hectáreas, 78 áreas y 82 centiáreas; en pesetas..... 1.730'25

Décimo lote.

Otra haza de olivar nombrada la Salmonera, término de Montilla: consta de dos fanegas, igual

á una hectárea, 23 áreas y 45 centiáreas; en pesetas..... 589'25

Undécimo lote.

Otra haza de olivar nombrada Cañada de Vargas, término de Montilla: consta de una fanega, cinco y medio celemines, igual á 89 áreas y 28 centiáreas; en pesetas..... 797'30

Duodécimo lote.

Otra haza de olivar nombrada la Piedra, término de Montilla: consta de nueve cuartillos de celemin, igual á 47 áreas y 20 centiáreas; en pesetas..... 497'30

Décimotercer lote.

Otra haza de olivar nombrada Engorda, término de Montilla: consta de una fanega y 10 cuartillos de celemin, igual á una hectárea, 43 áreas y 52 centiáreas; en pesetas..... 815'75

Décimocuarto lote.

Otra haza de olivar nombrada Pucherete, término de Montilla: consta de nueve celemines, igual á 40 áreas y 92 centiáreas; en pesetas.... 420'75

Décimoquinto lote.

Otra haza de olivar nombrada Sombrero de tres picos ó Pañoleta, término de Montilla: consta de cinco cuartillos de celemin, igual á 57 áreas y 40 centiáreas; en pesetas..... 583'25

Décimosexto lote.

Otra haza de olivar nombrada Navarrete, término de Montilla: consta de cinco cuartillos de celemin, igual á 57 áreas y 40 centiáreas; en pesetas..... 244'30

Décimoséptimo lote.

Otra haza de olivar nombrada La Higuera, término de Montilla: consta de ocho celemines y tres cuartillos, igual á 44 áreas y 65 centiáreas; en pesetas..... 465

Décimoctavo lote.

Y últimamente otra haza de olivar nombrada de Dos Hiladas, término de Montilla: consta de 11 celemines y un cuartillo, igual á 37 áreas y 40 centiáreas; en pesetas..... 795

Los lindes, partidas y demás circunstancias constan en la referida relación de autos antes reseñados.

La subasta de las mencionadas fincas será simultánea, verificándose en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Córdoba el día 16 de Junio próximo y diez horas de su mañana bajo las siguientes condiciones.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado donde se presenten el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos del remate y escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Valencia á 15 de Mayo de 1886.—Eugenio Vidal.—Manuel Cubells Blesa. X—1682

VALLADOLID—PLAZA

D. Bonifacio Vázquez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Hernández Barrull, tratante en caballerías, y que debe hallarse en Zaragoza, Pamplona, Bilbao ó Valencia, para que dentro de los 40 días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Juan Hernández, dando parte caso de ser habido de haber tenido lugar su captura.

Dada en Valladolid á 12 de Mayo de 1886.—Bonifacio Vázquez.—Por su mandado, Luis Esteba, por Fernández. J—3583

VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio José Rodríguez, natural de Portugal y vecino de la parroquia de Candeán, término municipal de Lavadores, partido judicial de esta ciudad, en donde residió hasta el día 12 de Abril último, y cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y Juan Joaquín Sobral instruyo por lesiones inferidas á Joaquín Conde Gómez, de dicha parroquia de Candeán.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado procesado Antonio José Rodríguez, poniéndolo, en el caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 14 de Mayo de 1886.—Ramón Fernández González.—El Secretario, José Viso. J—3571

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido, que viste un traje claro, sombrero hongo pequeño, de pequeña estatura y sin barba ninguna, que llegó á esta ciudad, procedente de la Coruña, en la tarde del día 41 del que rige, en compañía de Cayetano Marqués y Marqués, natural de Astorga, y salió de ella en la tarde del día 43, ignorándose su actual paradero, con el fin de que en el improrrogable término de 15 días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta población á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y Cayetano Marqués y Marqués me hallo instruyendo por estafa de 26 libras esterlinas á D. Juan Mari, súbdito francés; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el consiguiente perjuicio.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y averiguación del referido sujeto, y siendo habido procedan á efectuar su prisión; conduciéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Vigo á 15 de Mayo de 1886.—Ramón Fernández González.—El actuario, Fernando Amoedo. J—3370

VILLACARRIEDO

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente tercer edicto hace saber que D. José Aguilanido Mateo, Registrador de la propiedad que fué de este partido, renunció el cargo el 6 de Diciembre de 1884, y se previene á los que tengan que formular alguna reclamación, que de no verificarlo en este nuevo plazo de seis meses sucesivos, se acordará la devolución de la fianza que aquel tiene prestada.

Dado en Villacarriedo á 14 de Mayo de 1886.—Benigno de Linares.—Por mandado de S. S., Dionisio Vélez. J—3569

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de octavo día á Gregorio Fernández Isaci y Sasmená, conocido también por Gregorio Fernández y Sasmená, de estatura regular, color sano, nariz regular, pelo entrecano; viste pantalón, chaleco y americana, es natural de Fonzeleche, de 44 años, hijo de Félix y Juliana, viajante que ha sido de la casa editorial de D. Ramón Molinas, de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que manifieste si se conforma con la petición hecha por el Ministerio fiscal en la causa que por el delito de lesiones á Joaquín Pérez se le instruye; apercibiéndole con la declaración de rebeldía si no comparece en el término que se le señala.

Y habiéndose decretado la prisión de referido Isaci Sasmená, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho reo, y una vez conseguido me lo remitan con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 28 de Abril de 1886.—Arturo Landa.—De su orden, Basilio Paraiso. J—3572

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de Valera García y Clemente, natural de Muel, en esta provincia, hija de Cristóbal y María, de 30 años de edad, soltera, vendedora de frutas, que tuvo su residencia en esta ciudad, de la que se ausentó hará sobre un mes, presumiendo se encuentre en Barcelona, y caso de ser habida la conduzcan á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado para que extinga la condena de un mes de arresto que le fué impuesta en causa seguida contra la misma y otros por robo.

Dada en Zaragoza á 14 de Mayo de 1886.—Manuel Bosch.—De su orden, Liborio Lorbés. J—3665

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Pérez y Martínez, natural de Calceana, de 24 años de edad, soltero, jornalero, que tuvo su residencia en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibiéndole que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del Juan Pérez Martínez, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles públicas de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Mayo de 1886.—Manuel Bosch.—De su orden, Liborio Lorbés. J—3664

Juzgados municipales.

ARANJUEZ

D. Silverio Huertas y Soler, Juez municipal del Real Sitio de Aranjuez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnina Ortega y Pérez para que comparezca ante este Juzgado el día 15 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, á celebrar juicio verbal de faltas que contra la misma se sigue por lesiones causadas á Eustaquia Villarreal, de esta vecindad,

y ordenado por la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará en rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranjuez á 15 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Silverio Huertas.—El Secretario, Alberto Serrano. J—3373

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Lamela, que habitó en la calle del Amparo, núm. 40, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día 19 del próximo mes de Junio á las diez de su mañana, sito en la calle de Esparteros, núm. 1, piso segundo, á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas que se sigue contra él y otros.

Dada en Madrid á 21 de Mayo de 1886.—V. B.—M. Quejano.—El Secretario, Mariano Ordás. J—3647

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un certificado de efectos depositados, señalado con el núm. 424, expedido por este Banco el 30 de Julio de 1884 á favor de D. Benigno Alvarez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del certificado, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 13 de Mayo de 1886.—Por el Secretario, Remigio Guioche. X—1681

Sociedad de las minas de Sabero.

Como Secretario de dicha Sociedad, y de acuerdo con el reglamento de la misma, se llama á los señores accionistas para que recojan las láminas de sus acciones en los 10 días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA, desde las cinco á las siete de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de las Pozas, núm. 2, cuarto segundo.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Secretario, Bernardino Franco Alonso. X—1680

Ferrocarril y Minas de Berga.

Balance de la misma en 31 de Diciembre de 1885, aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en 30 de Marzo de 1886.

	Pesetas. Cént.
ACTIVO	
Acciones.....	16.750.000
Minas de carbón.....	6.948.644'35
Concesión del ferrocarril de Manresa á Guardiola y terrenos adquiridos.....	339.270'81
Vías exteriores y edificios almacén de Metje..	425.354'55
Material móvil.....	4.143
Proyecto de prolongación á la frontera.....	28.750
Depósito de la concesión del ferrocarril de Manresa á Guardiola.....	452.576'50
Mobiliario y ajuar de las oficinas centrales y minas.....	17.488
Valores pendientes.....	2.920
Acciones en cartera para canje.....	261.450
Idem en propiedad de la Compañía.....	15.560
Tercer dividendo pasivo á 5 pesetas por acción.	85.430
Depósitos en acciones.....	11.054.000
Inversiones á liquidar de ejercicios anteriores.	296.747'72
Idem id. del ejercicio de 1885.....	12.738'04
Caja.....	43.432'48
Utensilios del ferrocarril y minas.....	2.512
Garavetti Vallino Bovio y Compañía según cuenta de minas.....	420.089'85
Varios deudores.....	99.334'50
	36.330.111'48
PASIVO	
Capital.....	23.000.000
Canje de acciones.....	261.150
Acciones en garantía.....	1.000.000
Idem en custodia.....	10.054.000
Varios acreedores.....	44.961'48
	36.330.111'48

Barcelona 31 de Diciembre de 1885.—Por la Compañía Ferrocarril y Minas de Berga, el Gerente, Federico Nijssen.—El Contador Habilitado, Cayetano García.—El Director de turno, R. Esteve Llovet.—V. B.—El Presidente, José Badía. —X

Sociedad La Industrial Hispano-Portuguesa.

Estado general de la misma correspondiente al 31 de Marzo de 1886.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.—Metálico.....	1.201
Acciones en cartera.....	53.500
Maquinaria, edificios y mobiliario.....	79.188'48
Maderas y alambres.....	21.769'82
Deudores por cuentas corrientes.....	14.883'44
Dividendos pasivos.....	20.177'95
Útiles, maquinaria.....	2.777'88
	187.467'67
PASIVO	
Capital.....	150.000
Efectos á pagar.....	1.421
Acreedores por cuentas corrientes.....	36.046'42
	187.467'67

Vigo 17 de Mayo de 1886.—El Gerente, Adolfo Alvarez. X—1679

Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Su situación en 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Acciones en cartera', 'Capital', and 'Administradores por depósitos necesarios'.

Bilbao 31 de Diciembre de 1885.—El Director gerente, Pablo de Alzola.—El Presidente del Consejo de administración, José María de Arceche.—El Contador, Juan José Urrutia.

Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Garmona.

Balance del año 1885, aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el 30 de Abril último, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO Y SOCIAL' showing financial details in Reales vellón. Includes items like 'Acciones', 'Amortización y obligaciones', and 'Capital social'.

Sevilla 1.º de Mayo de 1886.—El Jefe de Contabilidad, Federico Moragón.—El Administrador Delegado, Capitolino L. de Morla.—El Director, Leoncio Barrán.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1886.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for various times of day and temperature/humidity differences.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península e las nubes de la mañana, y en Francia á Italia á las siete el día 24 de Mayo de 1886.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations (e.g., A. Sebastián, Bilbao, Oviedo) and weather conditions (e.g., Nuboso, Despejado, Calma).

RETRASADO.—Día 23.

Oporto..... 768'8 | 43'4 | SE..... | B. fte. | Cubierto. | Tranzq.º

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.

Vacas, 174.—Corderos, 721.—Terneras, 82.—Total, 977. Su peso en kilogramos..... 43.388.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'28 á 1'33 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'19 á 1'22 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts (Pts. Cént.) for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, and Fábrica del gas.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Constatación oficial del día 24 de Mayo de 1886, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates (CAMBIO) for various Spanish cities (e.g., Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontal, León, Llerda, Madrid, Maraca).

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE MAYO

Table of foreign market quotations (Bolsas extranjeras) for Paris, including items like 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.', 'Idem id. interior.', 'Idem amort. al 4 por 100.', 'Deuda amort. al 3 por 100 exterior.', 'Obligaciones de Cuba', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, a 90 días fecha, días, 46'55. Idem, a ocho días vista, días, 46'30 p. París, a ocho días vista, frs., 4'875.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE los distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Gregorio VII y Urbano, Papas.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Andrés de los Flamencos (Barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 15 de abono.—Turno 3.º.—Rigoletto.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º par.—Niña Pancha.—Vivir para ver.—En plena luna de miel.—Los postres de la cena.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuarto.—Quién fuera libre.—Los carboneros.—Retreta.—Toros de puntas.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que toman parte Miss Maggie Claire y todos los principales artistas.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve.—Variada función, tomando parte la extraordinaria troupe Villion y el primer saltador del mundo Mendoza.